



República de Chile
Región del Bío Bío
I. Municipalidad de Trehuaco
Departamento de Educación

REF: Aprueba Compra Directa inf.10 UTM.
"Compra de materiales para taller de Panadería y
Pastelería Aula Laboral del Liceo R. del
Paraguay," Comuna de Trehuaco Fondos Ley
PIE.-

DECRETO ALCALDÍCIO: N° 1242//

Trehuaco, 12 SEP. 2016

VISTOS:

1. La Resolución N° 4750 del 22 de junio de 2015, que aprueba Convenio de Fondo de Apoyo a la Educación Pública.
2. El Artículo 8º letra h) de la Ley 19.886 de Compras Públicas y Reglamentos, que establece el trato o contratación directa cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento.
3. El artículo 10 N° 8 del Reglamento de la Ley 19.886, circunstancias en que procede el trato o contratación directa, si las contrataciones son iguales o inferiores a 10 UTM.
4. El Ord. N° 091 de fecha 13.08.2016, Coordinadora PIE de Trehuaco.
5. La Ley N° 19.886 y su reglamento, Ley de Bases de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
6. El Decreto N° 1179, de Fecha 19.12.2003, del Ministerio de Hacienda, que establece la incorporación de los Municipios del País, a los sistemas a que se refieren los Artículos 18,19 y 20 de la Ley N° 19.886.
7. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695/88, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que las Cotizaciones de los otros proveedores son: Sra. Seúl importaciones por un monto de \$629.980; Multicomercial Chillán por un monto de 593.215.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** el **TRATO DIRECTO** para la "Compra de materiales para taller de Panadería y Pastelería Aula Laboral del Liceo R. del Paraguay".
2. **PÁGUESE AL OFERENTE** Sra.: Elena Cire Garrido, RUT **[REDACTED]** por un monto de **\$459.000.-** (cuatrocientos cincuenta y nueve mil pesos) gastos e impuestos incluidos. La ejecución y cabal cumplimiento de dicho servicio se considerarán terminados, con visto bueno y aprobación del Coordinador Pie Comunal.
3. **Impútense** los gastos que irrogue el presente decreto a las cuentas presupuestarias correspondientes, comprendidas en el Presupuesto de Fondos PIE.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



FRANCISCO CONTRERAS MORA
SECRETARIO MUNICIPAL (s)

LCI/FCM/JGB/MGC/ALLF/esa
DISTRIBUCIÓN:

- Archivo DAEM (2). H
- Archivo Alcaldicio.
- Oficina de Transparencia.



LUIS CUEVAS IBARRA
ALCALDE



REPUBLICA DE CHILE
VIII REGION DEL BIO BIO
L. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DEPTO. DE ADM. DE EDUCACION MUNICIPAL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 25 de Agosto de 2016, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.602-2, representada por su Alcalde don LUIS ALBERTO CUEVAS IBARRA, Cédula de Identidad N° 8.894.418-6 con domicilio en Gonzalo Utrejola 460 de la ciudad de Trehuaco y Don CLEOFÉ DE LA ROSA NEIRA CONCHA, Rut N° 7.830.145-7 Profesor en Educación General Básica, nacido el 16 de ABRIL DE 1957, domiciliada en Las Araucarias N°515, Villa Laipen 2 comuna de Quirihue, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá con entregar servicios de amplificación para actividad cultural a realizarse con los establecimientos educacionales de la comuna de Trehuaco, a realizarse el día jueves 25 de agosto a partir de las 16:00 horas, en el marco de actividades programas durante el 2016 de la Ley preferencial de educación, SEP.

ARTÍCULO 2º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de \$ 715.000 (Setecientos quince mil pesos), incluidos los impuestos legales, cargados a la Subvención Escolar Preferencial.

La cancelación del honorario se realizará entre el primer y décimo día hábil del mes siguiente, y deberá contar con la aprobación previa del Jefe del DAEM, Coordinador SEP Comunal o quien lo represente.

ARTÍCULO 3º: El Presente Contrato empezará a regir desde el 25 de agosto de 2016 hasta el término del servicio prestado, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado con al menos treinta días de anticipación.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y posterior una recepción conforme de los servicios prestados.

ARTICULO 4º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de los Profesionales de la Educación, sino por las leyes del Código Civil.

ARTÍCULO 5º: El hecho de no prestar los servicios para los cuales se firma el presente contrato, permitirá al mandante ponerle término sin necesidad de aviso alguno, constatados los hechos de la ausencia a la realización de las funciones.

ARTICULO 6º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 7º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.

CLEOFÉ DE LA ROSA NEIRA CONCHA
RUT N° 7.830.145-7

